

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 8

CLÁUSULA ADICIONAL No. 4 AL CONTRATO No. 202500161

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600106106 de 2025
VIGENCIA:	Hasta el 30 de agosto de 2026
CONTRATO No:	202500161
CONTRATISTA:	POBLAUTOS SECURITY LTDA
NIT:	901.194.858-2
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar el servicio de blindaje y servicios complementarios para vehículos.; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el 30 de agosto de 2026
FECHA DE INICIO CONTRATO:	15/09/2025
VALOR CONTRATO:	Setenta y nueve millones ciento noventa y ocho mil cien pesos M/L (\$79.198.100) IVA Incluido
CLÁUSULA ADICIONAL No 1	Adicionar el contrato No. 202500161 por un valor de Ciento cincuenta y ocho millones ochocientos setenta y dos mil doscientos pesos M/L (\$158.872.200) Incluido IVA.
CLÁUSULA ADICIONAL No 2	Ampliar plazo desde el 01 de enero hasta el 30 de marzo de 2026
CLÁUSULA ADICIONAL No 3	Ampliar plazo hasta el 30 de junio de 2026
CLÁUSULA ADICIONAL No 4	Ampliación. Ampliar el plazo de ejecución del Contrato No. 202500161 desde el primero (01) de julio hasta el 30 de agosto de 2026.
PLAZO FINAL CONTRATO	30 de agosto de 2026
VALOR FINAL DEL CONTRATO	Doscientos treinta y ocho millones setenta mil trescientos pesos M/L (\$238.070.300) IVA Incluido

La presente constituye la cláusula adicional No 4 al contrato No. **202500161**, cuyo objeto es Prestar el servicio de blindaje y servicios complementarios para vehículos.;

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 2 de 8

de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato. Previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a. El 4 de agosto de 2025 se dio inicio al contrato interadministrativo No. 4600105415 entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y el Concejo Distrital de Medellín, cuyo objeto es “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para los servicios de blindaje de vehículo y servicios complementarios para el Concejo Distrital de Medellín.”, con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto de la vigencia fiscal.
- b. El 10 de septiembre de 2025, se suscribió entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y el proveedor POBLAUTOS SECURITY LTDA, el contrato Nro. 202500161 cuyo objeto es “Prestar el servicio de blindaje y servicios complementarios para los vehículos”; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato, con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.
- c. El 07 de noviembre de 2025 se dio inicio al Contrato Interadministrativo 4600106106 entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y el Concejo Distrital de Medellín, cuyo objeto es “Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para los servicios de blindaje de vehículos con características y adecuaciones especiales para el Concejo Distrital de Medellín”, con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.
- d. El 14 de noviembre de 2025 se suscribió la Cláusula Adicional No. 1 al contrato No. 202500161, mediante la cual se adiciona el contrato por un valor de ciento cincuenta y ocho millones ochocientos setenta y dos mil doscientos pesos moneda legal (\$158.872.200), incluido IVA.
- e. El día 23 de diciembre de 2025 se suscribió la ampliación de los contratos interadministrativos N.º 4600105415 y 4600106106, extendiendo su plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2026, con el propósito de garantizar que los objetos contractuales se cumplan en su totalidad por parte del proveedor, conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal.

- f. El 31 de diciembre de 2025, se suscribió la cláusula adicional N.º 2 del contrato 202500161, la cual se modificó el plazo de la ejecución del contrato hasta el 30 de marzo de 2026.
- g. El 11 de marzo de 2026, se radicó con el número 20261001883 la solicitud presentada por POBLAUTOS SECURITY LTDA., mediante la cual se solicita la prórroga del contrato N.º 202500161, exponiendo algunas dificultades técnicas.
- h. El día 12 de marzo de 2026 se realizó la solicitud de ampliación de los Contratos Interadministrativos No. 4600105415 y 4600106106 de 2025, suscritos con el Concejo Distrital.
- i. El día 25 de marzo de 2026 se suscribió el otrosí al Contrato Interadministrativo No. 4600105415, mediante el cual se amplía la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2026. Se emana el Requerimiento: 20261002055 del mismo día.
- j. El día 25 de marzo de 2026 se suscribió el otrosí al Contrato Interadministrativo No. 4600106106, mediante el cual se amplía la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2026. Se emana el Requerimiento: 20261002054 del 25 de marzo de 2026
- k. El 27 de marzo de 2026, se suscribió la cláusula adicional N.º 3 del contrato 202500161, la cual se modificó el plazo de la ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2026.
- l. El 22 de junio de 2026, Poblautos Security LTDA presentó solicitud de ampliación del plazo de ejecución del Contrato No. 202500161, argumentando que, pese a haber cumplido oportunamente con las actividades técnicas y administrativas bajo su responsabilidad, persisten trámites pendientes ante la autoridad competente para la obtención de las resoluciones y autorizaciones requeridas para la legalización y libre circulación de los vehículos blindados objeto del contrato. En este sentido, el contratista acreditó la radicación de las solicitudes correspondientes bajo los números 2026005550CE, 2026005618CE y 2026005619CE, así como las actuaciones de seguimiento adelantadas ante la Superintendencia mediante el Derecho de Petición No. 2026009307CE, radicado el 13 de mayo de 2026, sin que a la fecha se haya emitido un pronunciamiento definitivo sobre dichos trámites.

Así mismo, indicó que los vehículos identificados con placas FPZ458, OML979 y OML980 ya fueron intervenidos conforme a las especificaciones técnicas exigidas para blindaje Nivel IIIA bajo la Norma NIJ 0108.01, encontrándose pendiente únicamente la expedición de los actos administrativos requeridos para culminar el proceso de legalización. Por tal motivo, considera que la ampliación resulta necesaria para finalizar los trámites actualmente en curso, garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y asegurar la entrega de los vehículos con el lleno de los requisitos legales y regulatorios exigidos, precisando que las circunstancias expuestas corresponden a actuaciones administrativas externas y no son atribuibles a incumplimientos por parte del contratista.

- m. El 25 de junio de 2026 se suscribieron las modificaciones a los Contratos Interadministrativos No. 4600105415 y No. 4600106106 de 2025, mediante las cuales se amplió su plazo de ejecución hasta el 30 de agosto de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades contractuales y posibilitar la culminación del objeto y alcance del Contrato No. 202500161, suscrito con Poblautos Security LTDA., particularmente en lo relacionado con la obtención de las autorizaciones y resoluciones administrativas requeridas para la legalización y libre circulación de los vehículos blindados objeto de contratación.
- n. El 18 de marzo de 2026 fueron aprobadas ampliación de las garantías constituidas por el contratista para amparar la ejecución del Contrato No. 202500161, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ESU para la cobertura de los riesgos asociados al contrato. Dichas garantías respaldan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los bienes y servicios suministrados y los demás amparos exigidos, constituyéndose en un mecanismo de protección de los intereses de la Entidad durante la ejecución del objeto contractual.
- o. El contrato No. 202500161, presenta la siguiente ejecución.

Contrato	Periodo Facturado	Doc Proveedor	Radicado	Valor
202500161	NOVIEMBRE	FE4506	20251006755	\$769.000,00
202500161	NOVIEMBRE	FE4506	20251006755	\$73.847.600,00

202500161-1	ENERO	FE4695	20261000252	\$73.847.560,00
202500161-1	ENERO	FE4695	20261000252	\$1.006.999,00
202500161-1	FEBRERO	FE4694	20261000251	\$73.847.600,00
202500161-1	FEBRERO	FE4694	20261000251	\$1.006.999,00
TOTAL, PAGADO				\$224.325.758,00

p. Avance en el Cumplimiento del Alcance Técnico

A la fecha, el Contrato Interadministrativo No. 4600105415 de 2025 presenta un avance significativo, con el cumplimiento total de dos de los tres componentes técnicos previstos en su alcance contractual:

1. Desmante del Sistema de Gas Vehicular (GNV)

Se realizó el retiro completo de los componentes del sistema GNV, incluyendo cilindros, válvulas, tuberías, riel de inyección, regulador de presión, conexiones eléctricas y demás accesorios asociados.

El procedimiento fue ejecutado en un taller autorizado, en cumplimiento de la normatividad vigente, y cuenta con el certificado oficial de desmante, requisito indispensable para la actualización de la tarjeta de propiedad y el registro correspondiente en el RUNT.

2. Blindaje Nivel III – Norma Técnica Colombiana NTC 5501

Se efectuó la instalación del blindaje Nivel III, diseñado para resistir impactos de armas cortas tales como: 9 mm, UZI, MP5, .22, .32, 7.65, .357 Magnum, .44 Magnum y .45 ACP.

Este nivel de protección garantiza resistencia a tres impactos en una misma área, dispuestos en un triángulo equilátero de 12,5 cm por lado, cumpliendo e incluso superando los estándares exigidos por la norma técnica.

El sistema instalado ofrece cobertura integral frente a las amenazas de armas cortas en todos los calibres, asegurando protección efectiva y durabilidad.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 6 de 8

3. Trámite Pendiente ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Como único requisito pendiente se encuentra la autorización final de blindaje emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que certifica el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales.

- Este proceso incluye:
- Verificación de la idoneidad y acreditación de la empresa blindadora.
- Actualización de la tarjeta de propiedad del vehículo.

Registro oficial en el RUNT, incorporando la condición de “vehículo blindado” para garantizar trazabilidad, legalidad y control por parte de las autoridades competentes.

Cabe resaltar que el vehículo objeto del contrato fue entregado con acta de recibo a satisfacción.

- q. La siguiente información presenta el detalle presupuestal asociado al Contrato Derivado No. 202500161 y su modificación No. 202500161-1, ejecutados en el marco de los Contratos Interadministrativos No. 4600105415 y 4600106106 de 2025, evidenciando la disponibilidad de recursos, los compromisos presupuestales adquiridos y el comportamiento de la ejecución financiera, como soporte para el desarrollo de las actividades contractuales relacionadas con los servicios de blindaje y sus componentes complementarios.

Información Presupuestal		
Contrato Interadministrativo:	4600105415 de 2025	4600106106 de 2025
Concepto	Detalle	Detalle
Contrato Derivado	202500161	202500161-1
Contratista	POBLAUTOS SECURITY LTDA	
Rubro Presupuestal	23202020080434-1	23202020080361-1/23202020080466-1
Nombre del Rubro	Blindaje y Servicios Complementarios	VEHÍCULO BLINDADO/SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE BLINDAJE/SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE BLINDAJE
Centro de Costos	33391	33413

Información Presupuestal		
Contrato Interadministrativo:	4600105415 de 2025	4600106106 de 2025
Nombre centro de costos	4600105415 DE 2025 - CONCEJO DIST DE MEDELLIN (BLINDAJE)	4600106106 DE 2025 BLINDAJE DE VEHICULO - CONCEJO DISTRITAL
Disponibilidad Presupuestal (CDP)	2025000812	2025001037
Compromiso Presupuestal (RP)	2025000986	2025001186
Fuente de Financiación	8881201/8714199/82130	8881201/82130/8714199
Radicado del Requerimiento	20251004907	20251006719
Valor del Contrato	\$ 79.198.100	\$ 158.872.200,00
Valor Pagado	\$ 74.616.600	\$ 149.709.158
Valor Ejecutado	\$ 74.616.600	\$ 149.709.158
Ejecución financiera	94%	94%
Saldo Pendiente	\$ 4.581.500	\$ 9.163.042
TOTAL, CONTRATADO	\$ 238.070.300	
TOTAL, PAGADO	\$ 224.325.758	
EJECUCIÓN FINANCIERA	94%	

En conclusión, la ejecución presupuestal y financiera del contrato presenta un comportamiento satisfactorio y acorde con las obligaciones adquiridas, evidenciando una adecuada gestión de los recursos y un avance consistente hacia el cumplimiento de los compromisos contractuales establecidos.

- r. El contrato 202500161 se encuentra amparado con las garantías aprobadas por la unidad de gestión jurídica de la secretaría general.
- s. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 30 de junio de 2026, mediante escrito con radicado No. 20260005873 el Supervisor del Contrato No. 202500161, presentó la justificación y recomendación para ampliar el plazo de ejecución.
- t. Que, en este contexto normativo y atendiendo al régimen contractual aplicable de la ESU, y basado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, los cuales orientan a las entidades públicas a adoptar las decisiones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines del Estado.
- u. La presente Cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Ampliación. Ampliar el plazo de ejecución desde el primero (01) de julio hasta el treinta (30) de agosto de 2026.

SEGUNDO: Legalización. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización CLÁUSULA ADICIONAL No. 4 CONTRATO No. 202500161.

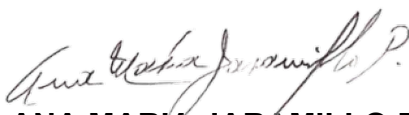
TERCERO: Garantías. El contratista deberá modificar las pólizas del contrato 202600161 en coherencia con la presente cláusula adicional.

CUARTO: Vigencia. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en el Distrito de Medellín, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026

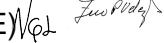


KAMAL ABDUL NASSAR
Secretario General



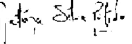
ANA MARIA JARAMILLO PEREZ
Representante Legal

Aprobó: Angélica María López- Subgerente de Servicios 

Aprobó: Zulien del Pilar Vélez - Subgerente Administrativa y Financiera (E) 

Revisó: Carlos Cartagena - supervisor de contrato 

Revisó: Johnathan Muñoz Bolívar- Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Nelly Tatiana Silva Pulido- Unidad de Compras y Contratación 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.